

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Instrucciones relacionadas con la modernización del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV).

PROPÓSITO: Requerir información adicional a los emisores de valores y a los agentes del mercado de valores, así como habilitar nuevas herramientas tecnológicas para la remisión de información por parte del Autorregulador del Mercado de Valores (AMV) de los profesionales del mercado de valores, con el fin de que el SIMEV aporte mayor valor como fuente de información oficial en el mercado de valores y se optimice su acceso y consulta para la toma de decisiones de los diferentes participantes.

PLAZO PARA COMENTARIOS: Lunes 20 de septiembre de 2021 a las 5:00 p.m.

REMISIÓN DE COMENTARIOS: Por favor diligenciar la proforma adjunta "MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB".

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2021153867-000

POR ESCRITO A: Subdirector de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2021

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISORES FISCALES DE EMISORES DE VALORES, AGENTES DEL MERCADO DE VALORES, ORGANISMOS DE AUTORREGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES Y PROFESIONALES DEL MERCADO DE VALORES.

Referencia: Instrucciones relacionadas con la modernización del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV).

Apreciados señores:

Con el propósito de que el SIMEV aporte mayor valor como fuente de información oficial en el mercado de valores, se optimice su acceso y consulta para la toma de decisiones de los diferentes participantes, esta Superintendencia considera necesario impartir instrucciones para requerir información adicional a los emisores de valores y a los agentes del mercado de valores, así como habilitar nuevas herramientas tecnológicas para la remisión de información por parte del Autorregulador del Mercado de Valores (AMV) de los profesionales del mercado de valores.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades previstas en el literal a) del artículo 6 de la Ley 964 de 2005, el numeral 5 del artículo 97 y el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los artículos 5.2.1.1.4, 5.2.4.1.1, 5.3.3.1.2, 5.3.4.1.4, 5.4.1.1.3 y el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2. del Decreto 2555 de 2010, se imparten las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el subnumeral 1.2.9 del Capítulo VI del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica "*Prácticas inseguras y no autorizadas*", con el fin de señalar que las medidas correctivas y de saneamiento serán comunicadas a través del Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE).

SEGUNDA: Modificar los numerales 1 y 2 y crear los numerales 3, 4 y 5 del Capítulo I del Título V de la Parte III de la Circular Básica Jurídica "*Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE)*", para adicionar la información que debe mantenerse actualizada en el RNVE por los emisores de valores y señalar los deberes del representante legal principal frente al suministro de información al RNVE.

TERCERA: Modificar los numerales 2, 3 y 4 del Capítulo II del Título V de la Parte III de la Circular Básica Jurídica "*Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMV)*", con el fin de requerir información adicional a los agentes del mercado de valores.

CUARTA: Derogar los siguientes anexos del Capítulo II del Título V de la Parte III de la Circular Básica Jurídica:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Circular Externa de 2021

Página 2

- Anexo 1 “*Formulario para Inscripción de Intermediarios en el Registro de Agentes del Mercado de Valores*” y su respectivo instructivo (Proforma F.8000-12).
- Anexo 2 “*Actualización de Información de Agentes del Mercado por Internet*”.

QUINTA: Adicionar el subnumeral 4.3 al Capítulo III del Título V de la Parte III de la Circular Básica Jurídica “*Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores (RNPMV)*”, con el fin de incluir el evento en el cual procede la cancelación del registro por inactividad del profesional del mercado de valores.

SEXTA: Implementar la estructura del web service “*Transmisión de información profesionales del mercado de valores*”, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el documento técnico publicado en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia: www.superfinanciera.gov.co.

Para la correcta transmisión de la información a través de este nuevo canal, el AMV debe realizar pruebas obligatorias en el mes de abril de 2022. La primera transmisión oficial de la información se deberá realizar a partir del mes de mayo de 2022.

SÉPTIMA: Derogar los siguientes formatos y sus correspondientes instructivos a partir del 31 de mayo de 2022:

- *Formato 446 (Proforma F.800047) “Certificación”,*
- *Formato 447 (Proforma F.800048) “Información Básica del Profesional”,*
- *Formato 448 (Proforma F.800049) “Identidad y cargo postulado”,*
- *Formato 449 (Proforma F.800050) “Estudios”,*
- *Formato 450 (Proforma F.800051) “Preguntas revelación”, y*
- *Formato 451 (Proforma F.800042) “Experiencia”.*

OCTAVA: Los emisores de valores y los agentes del mercado de valores deben transmitir y actualizar la información en el RNVE y en el RNAMV, atendiendo las modificaciones introducidas en la presente Circular, a partir de los 6 meses siguientes a su publicación.

La presente Circular rige a partir de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero de Colombia
50000